

Prorrogando por el mes de febrero de 1952 el Presupuesto General de la República de 1951.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Prorrógase para el mes de febrero, o sea por un dozavo, el Presupuesto General de la República del año 1951.

ARTICULO 2o.—Mientras entra en vigencia el Presupuesto General de la República para el año en curso, el Poder Ejecutivo queda autorizado para atender, con cargo de regularización, los nuevos servicios considerados en el proyecto respectivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.